



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0037-2017-CM-MPC

Calca, 10 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

El Informe N° 0037-OTA-GDEL-MPC-2017 de fecha 09 de Marzo del 2017 emitido por la Lic. Elizabeth Alegre Anchari- Jefe de la Oficina de Turismo y Artesanía de la Municipalidad, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Marzo del 2017. Que adjunta la propuesta de ordenanza Municipal de modificación del ROF incorporado la función de turismo local sostenible al Área de Gerencia de Desarrollo Económico

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contriciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no pueden ser atendidos por las municipalidades, distritales o las de centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animas"; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, y en el numeral 4.2, menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal".

Que, mediante Informe N° 0037-OTA-GDEL-MPC-2017 de fecha 09 de Marzo del 2017 emitido por la Lic. Elizabeth Alegre Anchari- Jefe de la Oficina de Turismo y Artesanía de la Municipalidad, se tiene el pronunciamiento favorable de modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de turismo local sostenible al Área de Gerencia de Desarrollo Económico

Que, puesto en consideración del pleno de Concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° 0037-OTA-GDEL-MPC-2017 de fecha 09 de Marzo del 2017 emitido por la Lic. Elizabeth Alegre Anchari- Jefe de la Oficina de Turismo y Artesanía de la Municipalidad, sobre modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de turismo local sostenible al Área de Gerencia de Desarrollo Económico, aprobándose con el voto unánime de los Señores Regidores.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas pertinentes y con el voto unánime pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de turismo local sostenible al Área de Gerencia de Desarrollo Económico que consta de Cuatro Artículos y forma parte del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

CC
ALCALDIA
G.M.
GDE
PLANIF Y PPTO
RR.HH.
ARCHIVO/SEC.GRAL

